

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**
ORGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 11,123 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA **VOL. XLII**
Jueves 28 Junio del 2007

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como los numerales 115 y 116 del Reglamento de Carrera Judicial, y por acuerdo de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil siete, se:

C O N V O C A

A LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, A LOS PROFESIONISTAS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO EN GENERAL Y AL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, PARA PARTICIPAR:

**EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

A realizarse bajo las siguientes bases:

PRIMERA: Los Profesionales en Derecho que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir al momento de presentar la solicitud correspondiente los requisitos previstos en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a saber:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco, y no mas de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;
- III. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;
- V. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;
- VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de

prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

SEGUNDA: La solicitud y la documentación para participar deberán presentarse los días 10, 11 y 12 de julio del año 2007, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ubicadas en:

Edificio de Tribunales
Centro Cívico,
Mexicali, B. C.
C. P. 21000

Teléfono:
Lada 01 (686)
5-58-10-00. EXT. 1816.

Escritos relativos a:

a) Solicitud en la que se deberá señalar el domicilio que designe el aspirante para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, así como el nombre de la persona que autoriza para recibir las en su nombre;

b) Escrito mediante el cual se comprometa a respetar cada uno de los Acuerdos y determinaciones que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura derivadas del presente proceso y de su evaluación en cada una de las etapas; c) Tres cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; además deberá anexar:

1) Currículum vitae actualizado, que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono en el que pueda ser localizado, fecha de expedición del título profesional de Licenciado en Derecho, número de cédula profesional federal y estatal, antecedentes laborales de momento a momento en los que se incluirán domicilio y teléfonos de las fuentes de trabajo anteriores y una fotografía tamaño credencial reciente de frente y a color.

2) La siguiente documentación, en copia debidamente certificada por Notario Público, a excepción de la señalada en los incisos e, f y g, las cuales deberán presentarse en ORIGINAL, así como una copia fotostática tamaño carta de toda la documentación, en el siguiente orden:

a) Acta de nacimiento;

- b) Título profesional de Licenciado en Derecho;
- c) Cédula profesional federal;
- d) Cédula profesional estatal;
- e) Carta de no antecedentes penales con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses; (ORIGINAL)
- f) Carta de residencia, con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses.(ORIGINAL)
- g) Constancia de no inhabilitación expedida por la Dirección de Contraloría del Gobierno del Estado de Baja California, con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses;(ORIGINAL)
- h) Documentos tendientes a acreditar haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración, o investigación de normas jurídicas; de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir, sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la practica constante de la profesión.
- i) Documentos tendientes al acreditamiento de la buena fama en el concepto público, así como la buena reputación (este concepto de entrada se presupone como concepto ético, el cual esta presente en las relaciones jurídicas, no obstante ello, posterior a la etapa curricular, se dan a conocer a agrupaciones de abogados de la Entidad, Facultades o Escuelas de Derecho y el público en general los nombres de los candidatos a ocupar la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que estén en posibilidad de emitir su opinión con relación a este concepto de cada uno de los aspirantes).

Los documentos que se acompañen, así como la información vertida en el currículum vitae, será sujeta a verificación por parte del personal que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERA: Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, se revisarán las solicitudes y la documentación que se anexe a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por las bases PRIMERA y SEGUNDA de esta convocatoria, sólo se admitirán aquéllas que contengan los requisitos e información indicada.

CUARTA.- Al momento de presentar su solicitud, los aspirantes deberán firmar una carta compromiso, a efecto de sujetarse a los lineamientos planteados en esta Convocatoria, y a los Acuerdos Generales que al respecto tome el Consejo de la Judicatura.

QUINTA.- El concurso se realizará en los términos de los artículos 71, 116 y 117 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, y comprenderá las siguientes etapas:

1.- Etapa curricular:. En esta etapa se determinará, los aspirantes que acreditaron puntualmente todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 58, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para acreditar esta etapa y continuar en la siguiente, el aspirante deberá obtener la opinión favorable del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y en caso de no ser así, se les notificará a los interesados en el domicilio señalado en la ciudad de Mexicali.

Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado el día 14 del mes de agosto del presente año, y tendrá efectos de notificación a los aspirantes que hubieren acreditado, de igual manera, con la finalidad de que las agrupaciones de abogados de la Entidad, Facultades o Escuelas de Derecho o el público en general tengan oportunidad de conocer a los candidatos a ocupar la

Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en su caso, puedan emitir su opinión respecto de los mismos, siempre y cuando se encuentren fundadas, motivadas y cuenten con el soporte probatorio correspondiente, para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 201 de la Ley Orgánica de referencia.

2.- Etapa de aptitudes: En ésta se aplicará un examen psicométrico el **día 20 de agosto del año en curso**, en el lugar y hora que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, lo que se hará del conocimiento a los interesados con la debida oportunidad, a través del Boletín Judicial del Estado.

El Consejo de la Judicatura, notificará por medio del Boletín Judicial a los aspirantes, **los resultados del examen psicométrico el día 30 del mes de agosto del año que se cursa. En esta notificación se indicará lugar y hora en que ha de celebrarse la etapa de entrevista, para aquéllos que hayan acreditado hasta esta etapa, los aspirantes que no hayan sido aprobados se les hará de su conocimiento mediante oficio, el cual se dejará en el domicilio señalado en el Partido Judicial de Mexicali, con la persona autorizada para ello.**

4.- Etapa de entrevista: En esta etapa se formará un Jurado de evaluación, integrado por Síndicos designados conforme a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se desarrollará el día 05 de septiembre del presente año, en la siguiente forma:** el Jurado de Evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos de los mismos, como pudieran ser, entre otros, su criterio, desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el Jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

SEXTA.- Concluida la etapa de entrevista, el Consejo de la Judicatura del Estado, determinará si cada uno de los aspirantes, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuenta con el perfil idóneo para integrar la lista que sea remitida al H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California remitirá a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, al Congreso del Estado, el día 13 de septiembre del año en curso, la lista de los aspirantes que hayan aprobado la evaluación practicada, lo cual, se hará del conocimiento del público en general, así como de los que haya sido aprobados, mediante publicación que se haga en el Boletín Judicial del Estado.

OCTAVA.- Las circunstancias no previstas en la Ley, en el acuerdo respectivo o en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RECORDATORIO: Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

A T E N T A M E N T E
MEXICALI, B.C A 27 DE JUNIO DEL 2007
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(RUBRICA)